



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141350100000034

No. Caso: 1950

Fecha: 07-01-2021 13:58:09

TRD: 4135.010.22.2.0001.000003

Rad. Padre:

CIRCULAR No. 4135.010.22.2.0001.000003

Para:

AA Nhora Yhanet Mondragon Ortiz
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

PARA: Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores Técnicos de Unidades Administrativas Especiales y Jefes de Oficina.

Asunto: Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para la vigencia 2021.

El Comité de Contratación, como máxima instancia en materia de contratación¹, dando cumplimiento a los principios de planeación y coordinación, emite los lineamientos para la definición de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales durante la vigencia 2021, con el fin de promover el manejo eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos en la Administración Distrital de Santiago de Cali.

En ese orden de ideas, es preciso indicar que la tabla de honorarios es una herramienta de carácter vinculante para que los ordenadores del gasto, establezcan el valor de los servicios requeridos en cada organismo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, atendiendo a unos

¹ Decreto 4112.010.20.0586 del 01 de octubre de 2019, por el cual se adopta el Manual de Contratación y se dictan otras disposiciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

requisitos mínimos de idoneidad y experiencia, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia².

Para la expedición de la tabla de perfiles y honorarios aplicable durante la vigencia 2021, el Comité de Contratación tuvo en cuenta entre varios factores, las tablas de honorarios de vigencias anteriores, en especial la que fuera adoptada mediante Circular No. 4135.010.22.2.1020.000010- Rad. 202041350100000104 del 14 de enero de 2020, modificada por Circular No. 4135.020.22.2.1020.000012- Rad. 202041350200000124 del 24 de enero de 2020, las necesidades de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, el equilibrio del sistema presupuestal de la entidad y el IPC con que cerró el año 2020³.

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MINIMOS
Asesor **	11.038.000	Título profesional Título de posgrado y Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	9.258.000	Título profesional Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	7.478.000	Título profesional Título de posgrado y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
Profesional Especializado	6.985.000	Título profesional Título de posgrado y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

**		Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	6.280.000	Título profesional Título de posgrado y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	5.575.000	Título profesional Título de posgrado y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional
Profesional	5.054.000	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	4.288.000	Título profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional
	3.523.000	Título Profesional

² Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

³ Para mayor información consultar: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/pc-informacion-tecnica>



Técnico	3.154.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Doce (12) meses de experiencia laboral
	2.842.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y Seis (6) meses de experiencia laboral
	2.530.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado
Asistencial	2.430.000	Título Bachiller y (24) meses de experiencia laboral
	1.968.000*	Título Bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral
	1.587.000*	Título bachiller o Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral

* Honorario establecido para garantizar un incremento real en estos dos últimos rangos asistenciales, según se explica en sesión del Comité de Contratación.

** De acuerdo al nivel de responsabilidad, también al conocimiento específico de la materia.

Para la preparación de los documentos en la etapa precontractual de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de personas naturales, se recomienda a los organismos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali:



- 1) Identificar las necesidades que deben ser satisfechas mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y en el certificado de insuficiencia de personal emitido por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
- 2) Con base en esta identificación, determinar de manera detallada en los estudios previos, el perfil (formación académica y experiencia) que se requiere para la satisfacción de la necesidad;
- 3) Según el perfil exigido para la satisfacción de la necesidad y de la disponibilidad presupuestal del organismo, definir en el estudio previo los honorarios por cuota siguiendo las pautas de la tabla adoptada en esta circular y
- 4) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el estudio previo frente a los documentos aportados por el aspirante a contratista.

Los organismos deben tener en cuenta que los honorarios a aplicar a los prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, serán únicamente los detallados en la tabla que se establece en la presente Circular, teniendo en cuenta que no habrá honorarios diferentes a los estimados en los tres rangos señalados por cada nivel de referencia.


Ahora bien, cuando se requiera que un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, supere el valor máximo establecido en la tabla para el nivel de referencia denominado Asesor o cualquier otro nivel, éste deberá contar con la aprobación del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, para lo cual cada ordenador del gasto deberá justificarlo en los términos establecidos en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015⁴, en concordancia con el artículo 1 del Decreto

³ Decreto 1068 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 2.8.4.4.6. Parágrafo 3°. De manera excepcional para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y



2785 de 2011 que modificó el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998, el cual señala que: "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad." Así mismo, los organismos deberán ceñirse a los lineamientos establecidos mediante Circular No. 4135.030.22.2.1020.000020 Rad Padre 20204135030000024 del 02 de marzo de 2020, con relación al procedimiento que se debe llevar a cabo para la aprobación de honorarios de personas naturales prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que superen los valores establecidos en la presente tabla de perfiles y de honorarios.

Finalmente, se señala que queda exceptuada de la tabla, la remuneración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que tengan por objeto la representación judicial y/o extrajudicial del municipio, incluyendo en los que se pretenda pactar una comisión o prima de éxito o emplear el sistema de cuota Litis, según lo establecido en el numeral 7 del artículo tercero del Decreto 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 o el que lo modifique, adicione o derogue. Igualmente quedan exceptuados todos los gastos judiciales que conlleven el pago de peritajes y demás experticias y gastos ordenados por el operador judicial y a cargo de la entidad.

La presente circular rige para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía de Santiago de Cali, a partir del siete (7) días de enero de 2021. 

las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Atentamente,

COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

MARIA DEL PILAR CANO STERLING
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ALFAGME SANCHEZ
OFICINA ASESORA TRANSPARENCIA-ALFAGMA SANCHEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS
OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA

AA NHORA YHANET MONDRAGON ORTIZ
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

Anexo: NO

Copia:

Elaboró: AA Nhora Yhanet Mondragon Ortiz - DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Proyectó: AA Nhora Yhanet Mondragon Ortiz - DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Revisó:

Radicados:

Teléfono:

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA